



Asamblea General

Distr. general
27 de abril de 2006
Español
Original: francés

Sexagésimo período de sesiones

Tema 112 e) del programa

Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones: elección de cuarenta y siete miembros del Consejo de Derechos Humanos

Nota verbal de fecha 13 de abril de 2006 dirigida a la Secretaría por la Misión Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas saluda a la Secretaría de las Naciones Unidas y tiene el honor de informarle de la candidatura del Senegal a las elecciones al Consejo de Derechos Humanos, que se celebrarán en la Sede de las Naciones Unidas el 9 de mayo de 2006.

La Misión Permanente del Senegal agradecería a la Secretaría que tomara nota de su candidatura y lo pusiera en conocimiento de los Estados Miembros. De forma inmediata se remitirá un aide-mémoire en el que se recogen la aportación del Senegal en materia derechos humanos así como los compromisos del Gobierno del Senegal en este ámbito (véase el anexo).



**Anexo de la nota verbal de fecha 13 de abril de 2006
dirigida a la Secretaría por la Misión Permanente
del Senegal ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas saluda a la Secretaría General y, como complemento a su nota verbal de 13 de abril de 2006, relativa a la candidatura del Senegal al Consejo de Derechos Humanos, y de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, tiene el honor de adjuntarle las versiones en inglés y francés del aide-mémoire sobre los compromisos y promesas del Gobierno del Senegal en materia de derechos humanos.

La Misión Permanente del Senegal agradecería a la Secretaría General que hiciera distribuir el presente documento a los Estados Miembros de la Organización.

Documento adjunto

[Original: francés e inglés]

Aide-Mémoire relativo a los compromisos y promesas del Gobierno del Senegal en materia de derechos humanos**De conformidad con lo dispuesto en la resolución 60/251**

El Senegal ha decidido presentar su candidatura a las elecciones del nuevo Consejo de Derechos Humanos previstas para el 9 de mayo de 2006 en el marco del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

A ese fin, el Senegal desearía recordar los principales logros de su contribución a la promoción y protección de los derechos humanos:

- Desde su independencia, el Senegal está dedicado de manera continua a la construcción y consolidación de un verdadero estado de derecho, caracterizado por la separación de poderes, el respeto de la Constitución y la garantía de los derechos que en ella se consagran, así como por fuertes tradiciones democráticas e instituciones públicas estables.
- El Senegal está comprometido con los valores universales de la democracia y la paz, así como con los del desarrollo sostenible.
- Los derechos humanos ocupan un lugar central en la Constitución y los mecanismos institucionales del Senegal, el único país africano que ha sido miembro de la Comisión de Derechos Humanos durante 26 años consecutivos desde 1998 a 2003 y de ostentar la Presidencia de dicha Comisión en tres ocasiones, en 1968, 1978 y 1988, lo que pone de manifiesto la renovada confianza depositada en él por la comunidad internacional en este ámbito.
- En ese período, determinante en la vida de la Comisión de Derechos Humanos, la actuación de la Comisión se vio marcada por la elaboración de importantes normas de derechos humanos y por la supervisión de su aplicación mediante procedimientos especiales (grupos de trabajo, expertos independientes o representantes especiales).
- El Senegal ha desempeñado un papel destacado en la codificación de normas de derecho internacional, en particular en los ámbitos de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, participando activamente en la elaboración, entre otros instrumentos, de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y contribuyendo a la afirmación progresiva del derecho al desarrollo.
- Los derechos y libertades de las personas se consagran en el Senegal en un importante arsenal jurídico que permite a las personas y grupos contar con recursos diversos y fiables para garantizar la protección de sus derechos y libertades así como su seguridad jurídica.

- El carácter sagrado del ser humano se afirma en la Constitución del Senegal, cuyo artículo 7 dispone que: “El ser humano es sagrado e inviolable, y el Estado tiene la obligación de respetarlo y protegerlo”.
- La Constitución del Senegal, de la que su preámbulo es parte integral, ha querido conferir un valor constitucional a los textos internacionales sobre derechos humanos a los que el Senegal se refiere en dicho preámbulo, en concreto la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de 18 de diciembre de 1979, la Convención sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989 y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, aprobada en junio de 1981.
- El Senegal ha iniciado una intensa reforma del Código Penal, del Código de Procedimiento Penal y del Código de Justicia Militar con el objetivo, en concreto, de recoger una serie de textos internacionales sobre derechos humanos y de lograr una mejor administración de justicia y combatir de manera eficaz la impunidad.
- Además, el Senegal:
 - Abolió la pena de muerte mediante la ley No. 2004-38, de 10 de diciembre de 2004, tras una práctica constante de varios decenios de abolición de hecho;
 - Aprobó la ley No. 2005-06, de 10 de mayo de 2005, para prevenir y reprimir la trata de personas y las prácticas similares, y asegurar la protección de las víctimas de la trata;
 - Nombró, mediante el decreto No. 2004-657, de 2 de junio de 2004, un Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la Promoción de la Paz con rango de Ministro;
 - Instituyó, mediante la decisión No. 005691, de 6 de julio de 2004, un Consejo Consultivo Nacional de Derechos Humanos, integrado por funcionarios ministeriales y representantes de organizaciones no gubernamentales especializadas en cuestiones de derechos humanos, derecho internacional humanitario, derechos de la mujer y derechos del niño, entre cuyas misiones fundamentales se encuentra la de contribuir a una mejor promoción del respeto de los derechos humanos y de la cultura de paz;
- El Senegal, que fue el primer país del mundo que ratificó el Estatuto de Roma por el que se creó la Corte Penal Internacional, ha ofrecido su colaboración y su apoyo continuos a dicha Corte con la organización de una amplia campaña de firmas y de ratificaciones entre los países africanos y, recientemente, con una contribución voluntaria por valor de 76.224 euros (50 millones de francos CFA) al Fondo Fiduciario para las Víctimas de la Corte Penal Internacional.
- Gracias a la labor de sus expertos, el Senegal ha contribuido, de manera significativa, a la afirmación, el fortalecimiento y la codificación del derecho internacional, en particular en el ámbito de la defensa y la promoción de los derechos y libertades del ser humano y del derecho al desarrollo.
- El Senegal cuenta con numerosas distinciones concedidas por instituciones internacionales, intergubernamentales y privadas de renombre, a representantes del

Gobierno del Senegal, y en concreto a su Presidente, el Excmo. Sr. Maître Abdoulaye Wade, en reconocimiento a la colaboración activa del Senegal en la promoción de los derechos humanos. Entre estas distinciones cabe mencionar:

- El Diploma y la Medalla de Oro de la Paz de la ISESCO, en 2003;
- El Premio a la Democracia, los Derechos Humanos y la Diáspora;
- El Premio de la Liga Internacional de Derechos Humanos de Nueva York, en septiembre de 2004;
- El Premio Harriman para la Democracia del NDI, en Washington;
- El Premio Piedra de la Paz de Hiroshima a África, en Tokio, en 2003;
- El Premio Bastón de Oro de la Paz de la Coalición de Mujeres Dirigentes de África en 2005;
- El Primer Premio de las Primeras Jornadas de Paz Africanas de Lomé (Togo), de las laureadas de oro de la paz;
- La Medalla y el Bastón de Oro de la Paz del Consejo Universal para la Paz en África oriental y central, en 2002;
- El Premio Donación a la Naturaleza del Fondo Mundial para la Naturaleza, en 2005;
- El Premio al Género del Comité Africano de Juristas Africanas, en 2005;
- El Premio Medalla de Reconocimiento de la Federación de Juristas Africanas;
- El Premio Félix Houphouët Boigny de la Paz de la UNESCO, el 16 de mayo de 2006.

En esta trayectoria, el Senegal se compromete a:

- Seguir respetando escrupulosamente las disposiciones de las Convenciones y Protocolos universales en materia de derechos humanos que ha ratificado con el empeño de consolidar los logros alcanzados;
- Ratificar, en el año 2006, los pocos instrumentos internacionales de carácter universal sobre derechos humanos que aún no han ratificado, como:
 - La Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, firmada en Nueva York el 26 de noviembre de 1968;
 - El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ya firmado por el Senegal en Nueva York, el 18 de diciembre de 2002, y cuyo proyecto de ratificación fue aprobado por el Consejo de Ministros el 2 de enero de 2006 y ha sido presentado a la Asamblea Nacional para que adopte una decisión al respecto;
- Continuar, al igual que en el pasado, recibiendo a quienes ostenten mandatos relacionados con procedimientos o mecanismos especiales en materia de derechos humanos y dándoles máximas facilidades para que cumplan su misión;

- Reafirmar su apoyo al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y pagar sus cuotas anuales y contribuciones voluntarias a la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos;
 - Prestar apoyo a las actividades operacionales de las Naciones Unidas en el ámbito de los derechos humanos;
 - Respetar los plazos establecidos para la presentación de informes periódicos dirigidos a los órganos de vigilancia establecidos en virtud de tratados, sobre la aplicación de las disposiciones correspondientes de instrumentos internacionales de derechos humanos;
 - Contribuir a la elaboración de todos los textos relacionados con el funcionamiento del nuevo Consejo de Derechos Humanos;
 - Someterse al examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos;
 - Contribuir a promover el diálogo y la cooperación como primera medida para reforzar el respeto de los derechos humanos y proteger su universalidad e indivisibilidad;
 - Tratar de lograr una cooperación y concertación activas con organizaciones no gubernamentales, tanto nacionales como internacionales con el fin de reforzar los derechos humanos;
 - Cooperar plenamente con el Consejo de Derechos Humanos para aumentar su eficacia en la labor de promoción y protección de los derechos humanos.
-